

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 014-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 09 de enero de 2024.

### VISTOS:

El Formulario Único de Trámite, de fecha 22 de diciembre de 2023; Carta N° 0402-2023/WMSV-EPIER, de fecha 27 diciembre de 2023; Carta N° 1158-2023- FCI-UNAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023; Informe N° 185-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023; Oficio N° 0003-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de enero de 2024, el Acuerdo N° 018-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 04 de enero de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Art 59°, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades [...], literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Art. 27°, establece los requisitos mínimos para la obtención del título profesional; estando al presente caso, se tiene que cumple con todos los requisitos establecidos;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Bachiller: Gonzales Figueroa Frans Alex, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, solicita trámite para la emisión del Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables;

Que, mediante Carta N° 0402-2023/WMSV-EPIER, de fecha 27 diciembre de 2023, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, remite la solicitud para el otorgamiento de Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables, presentado por el Bachiller: Gonzales Figueroa Frans Alex, indicando que cumple con los requisitos establecidos;

Que, mediante Carta N° 1158-2023- FCI-UNAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, remite el expediente de Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables, del Bachiller: Gonzales Figueroa Frans Alex, indicando que cumple con todos los requisitos;

Que, mediante Informe N° 185-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos, remite informe sobre la revisión técnica de expediente apto para el trámite de título profesional del Bachiller: Gonzales Figueroa Frans Alex, refiere que verificado la solicitud se encuentra apto para optar el Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables, asimismo cumple con los requisitos exigidos; según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado aprobado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ;

E-23-004011

EMTA

Página 1 de 2



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 014-2024-CCO-UNAJ



Que, mediante Oficio N° 0003-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de enero de 2024, Vicepresidencia Académica, remite el expediente apto para el trámite de Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables, el mismo que le fue remitido mediante Informe N° 185-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, por lo que eleva al Pleno de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de enero de 2024, mediante Acuerdo N° 018-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, OTORGAR el Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables al Bachiller: Gonzales Figueroa Frans Alex;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN ENERGÍAS RENOVABLES**, por la modalidad de **Sustentación de Tesis**, al Bachiller:

- **GONZALES FIGUEROA FRANS ALEX**, identificado con DNI N° **70398248**

**Artículo Segundo.- REMITIR** a Grados y Títulos de la UNAJ, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, así como un (01) ejemplar de la Tesis y CD.

**Artículo Tercero.- REMITIR** a Biblioteca de la UNAJ, un (01) ejemplar de la Tesis, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, conforme al artículo 64° del Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES**  
SECRETARIO GENERAL

**DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ**  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN  
VP Acad.  
VP de Invest.  
DGA.  
GYT.  
OCI.  
Arch. /2024

E-23-004011

EMTA

Página 2 de 2

